

Candelaria (Valle del Cauca), Junio 10 del 2026

Señor:
SOLUCIONES M Y T SAS
NIT 901623692-9
Cali (Valle del Cauca)

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MDC-SDSP-MC-003-2026.

Cordial saludo,

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública No. MDC-SDSP-MC-003-2026 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO DIDÁCTICO Y LÚDICO, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 76013732025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **SOLUCIONES M Y T SAS**, identificado con **NIT 901623692-9**, Representado Legalmente por **TATIANA ALEJANDRA BERNAL JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1000375165** de Bogotá, D.C.

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

CONTRATO No.	203-11-09 - 003
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE
CONTRATISTA:	SOLUCIONES M Y T SAS
IDENTIFICACION:	NIT 901623692-9
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO DIDÁCTICO Y LÚDICO, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 76013732025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de julio de 2026.

3) OBLIGACIONES :	ACTIVIDADES ESPECIFICAS					
	ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION DE UNIDADES	cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Juego de Aro hula hula	Paquete x 12 Unidades De Plástico Colores Surtidos	10	\$ 66.141	\$ 661.410
	2	bomba para inflar	Bomba de Inflar Manual Polipropileno Negro 36 cm	2	\$ 12.879	\$ 25.758
	3	cartulina blanca	Piego de 70x 100 Cm	60	\$ 1.287	\$ 77.220
	4	cartulina Plana de colores	piego de 70x 100 Cm y Octavo 25x 30 Cm	60	\$ 1.365	\$ 81.900
	5	papel bond	piego de 70x 100 Cm	50	\$ 1.147	\$ 57.350
	6	papel kraft	Rolls	6	\$ 33.955	\$ 203.730
	7	papel seda o papelillo	Piego de 65x90 Cm (Amarillo, azul, verde, Fucsia, Morado, Rojo, Blanco, Café)	120	\$ 505	\$ 60.600
	8	carton Paja	Piegos de 70 x 100 cm	30	\$ 4.544	\$ 136.320
	9	marcadores permanentes	Cajas x 12 Und	12	\$ 26.806	\$ 321.672
	10	temperas a vitrios	1 litro (Blanco, negro, Amarillo, azul, rojo, Naranja, Rosado, Piel, Café, Verde)	8	\$ 13.999	\$ 111.992
	11	Eca	1 litro	12	\$ 23.129	\$ 277.548
	12	Silicona	Unidades de Silicona en Barra Gruesa	25	\$ 7.419	\$ 185.475
	13	Silicona	Unidades de Silicona Liquida	20	\$ 4.899	\$ 97.980
	14	Pinceles	Paquete x 12 Unidades De Plástico Colores Surtidos Punta Ancha, Paquete por 12 Unidades Punta Fina	6	\$ 7.933	\$ 47.598
	15	fizas	Caja x 12 Und Colores Surtidos	8	\$ 7.994	\$ 63.952
	16	crayolas	Caja x 12 Und Colores Surtidos	15	\$ 6.299	\$ 94.485
	17	papel cristal	Piego de 70 x 100 cm	30	\$ 783	\$ 23.490
	18	lana	Rolls x 84 metros	60	\$ 6.361	\$ 381.660
	19	lienas	Unidades	20	\$ 6.253	\$ 125.060
	20	arcilla	Unidades	40	\$ 5.186	\$ 207.440
	21	plastilina	Rojo, Blanco, Café)Unidades (Amarillo, Azul, Verde, Fucsia, Morado,	50	\$ 8.999	\$ 349.950
	22	cinta transparente ancha	Cinta Gruesa Grande x unidades	25	\$ 8.237	\$ 205.925
	23	Cinta de papel	Cinta Gruesa Grande x unidades	20	\$ 7.150	\$ 143.000
	24	Resma de papel	500 hojas Tamaño Carta	10	\$ 18.534	\$ 185.340
	25	Papel Contac Transparente	Rolls de 45 cm de Ancha y 20 metros de Largo	6	\$ 53.166	\$ 318.996
	26	Lápiz	Caja x 12 unidades	8	\$ 6.299	\$ 50.392
	27	Block is	Unidades	20	\$ 4.479	\$ 89.580
	28	Lapicero negro	Cajas x 12 Und	6	\$ 7.699	\$ 46.194
	29	Resaltadores	Cajas x 12 Und (Amarillo, Verde, Rosado)	6	\$ 20.159	\$ 120.954
	30	Tela Quirúrgica	Metros de Largo por 1.60 de	60	\$ 5.281	\$ 316.860
	31	Colores	Cajas x 12 unidades	30	\$ 13.330	\$ 399.900
	32	Borradores	cajas x 20 unidades	2	\$ 5.535	\$ 11.070
	33	Sacapuntas	Cajas x 20 Unidades Gruesa y Delgadas	3	\$ 6.709	\$ 20.127
	34	Bombas R-12	Paquete x 12 Unidades	25	\$ 20.381	\$ 509.525
	35	Algodón	paquetes Grandes X 100G	25	\$ 7.549	\$ 188.725
	36	Limpiaojos	Paquete x 12 Unidades	10	\$ 1.724	\$ 17.240
	37	Shampoo para Niños por 1 litro Ph Controlado	Por 1 litro	3	\$ 36.755	\$ 110.265
	38	Jabon Liquido Antibacterial para manos galon	Por 3000 Mililitros	3	\$ 17.499	\$ 52.497
	39	Dispensador Plástico con Válvula para Gel	Dispensador Plastico en Abs 500 ml	10	\$ 2.799	\$ 27.990
	40	Dispensador Plástico con Válvula para jabon	Dispensador Plastico en Abs 500 ml	10	\$ 2.799	\$ 27.990
	41	Paños Húmedos	10 unidades por 50 Pañitos C/U	20	\$ 10.795	\$ 215.900
	VALOR TOTAL					\$ 6.651.060
	ALCANCE DEL OBJETO					

	El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar de manera oportuna el material pedagógico didáctico y lúdico, los elementos de papelería y los insumos de aseo, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica, para apoyar el desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas y de cuidado en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria. 2. Cumplir con las especificaciones contenidas en la ficha técnica del proceso, garantizando que todos los productos suministrados correspondan en cantidad, calidad, presentación, empaque e integridad, conforme a los requisitos establecidos. 3. Destinar el suministro exclusivamente al CDI Nuestra Señora de la Candelaria, ubicado en el municipio de Candelaria (Valle del Cauca), en el marco del convenio interadministrativo vigente con el ICBF, conforme a los requerimientos del servicio integral prestado a la primera infancia. 4. Realizar la entrega de todos los elementos requeridos de manera completa, oportuna y en condiciones óptimas de calidad, conforme al cronograma acordado con el supervisor del contrato, asegurando que todos los productos sean nuevos, de primera calidad, idóneos y aptos para su uso en ambientes de atención a niños y niñas. 5. Los elementos pedagógicos deberán ser pertinentes con la edad y el desarrollo evolutivo de los niños y niñas beneficiarios, promoviendo el juego, la exploración, el arte, la literatura y la interacción social, conforme al enfoque de atención integral definido por el ICBF y los estándares de la política pública De Cero a Siempre. 6. El contratista deberá realizar el transporte, cargue y descargue de los productos hasta el sitio de entrega final (CDI Nuestra Señora de la Candelaria), sin generar costos adicionales a la entidad contratante, siendo de su entera responsabilidad cualquier daño, pérdida o incumplimiento logístico en el proceso de entrega. 7. La entrega deberá realizarse bajo acta formal de recibido, suscrita por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, estado de los elementos y condiciones de empaque e integridad de los productos. 8. Realizar la entrega del suministro en los términos establecidos por la supervisión del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas y operativas definidas, una vez perfeccionado y legalizado el contrato en la plataforma SECOP II. 9. El contratista asumirá todos los costos derivados del cumplimiento del objeto contractual, incluidos insumos, transporte, personal logístico, impuestos, seguros y cualquier otra erogación necesaria para garantizar la ejecución integral del contrato en los términos pactados. 10. Cumplir con las actividades inherentes al objeto del contrato de actividades con los debidos soportes exigidos por el municipio 11. El contratista se compromete a atender las observaciones, instrucciones y recomendaciones emitidas por el supervisor designado para el contrato, en lo relativo a la calidad del servicio.
--	--

cumplimiento de tiempos de respuesta, y funcionalidad de los elementos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
2. Deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.
4. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.
7. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier situación, circunstancia o irregularidad que afecte la prestación adecuada del servicio o el funcionamiento del equipo.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todo sus soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos.
12. Realizar el cargue las cuentas de cobro en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA: 1. Designar un supervisor al presente contrato. 2. Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista, se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 5. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
4) VALOR:	El valor total asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA MIL PESOS M/CTE. = (\$6.651.060). Teniendo en cuenta el análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también los valores que regularmente se cobran para este tipo de actuaciones, el cual afectará los rubros No. Rubro: 2.3.2.02.02.006.4102052.2025.00000020518.628 Resumido 4306 Convenio ICBF – 76013732025 - Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria vigencia fiscal 2026. CDP 1537 del 21 de enero del 2026.
5) FORMA DE PAGO:	El Municipio de Candelaria pagara de la siguiente manera: En una (1) sola cuota, pagaderos una vez se reciba el 100% de la totalidad de la prestación del servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente por concepto de los servicios prestados, e informe de gestión en el que se verifique la correcta ejecución de las actividades y recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de aportes parafiscales a que haya lugar, esto último de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo este último que modificó a su vez el inciso segundo y parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Todo pago que deba realizar el Municipio de Candelaria en virtud del contrato estará sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, así como a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para la fijación del precio ofrecido, el proponente deberá considerar todos los costos asociados, incluyendo gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos necesarios para presentar la propuesta económica. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL PROVEEDOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Por tratarse de una mínima cuantía la entidad no exigirá cláusulas excepcionales para el presente proceso.

7) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) <i>Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.</i> (ii) <i>Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.</i> La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas

MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

	no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte del supervisor de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación o quien haga sus veces. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. PARÁGRAFO. I. El funcionario público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Hoja de vida del Contratista en el formato SIGEP II. e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Certificados de

	antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. g) Copia de Nit y/o Rut según el caso. h) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) DECLARACION ES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen

	su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de pólizas.
15) INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
16) GARANTÍAS:	El Municipio de Candelaria teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare al Municipio de Candelaria, de la siguiente manera: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del (10 %) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

17) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico contratacion@candelaria-valle.gov.co. El contratista: SOLUCIONES M Y T SAS Dirección: Cra 91 n 19 a 29; Ubicación: CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá-email: solucionesmytsas@gmail.com.
Elaboró: Sammy Erazo – Profesional - Contratista	
Revisó y aprobó: Luz Marina López Camayo - Jefe de Oficina Técnica de Contratación	